

Santofimio, condenado por caso Galán, pide (de nuevo) su libertad

La defensa del exsenador liberal, Alberto Santofimio Botero, le acaba de pedir de nuevo a un juez de ejecución de penas de Bogotá que le conceda libertad condicional. Según su abogado, el también exministro de Justicia ya cumplió las tres quintas partes de la sentencia emitida por la Corte Suprema por su responsabilidad en el crimen de Luis Carlos Galán Sarmiento.

La solicitud de Santofimio resalta que ha adelantado un plan para reparar económicamente a las víctimas y pagar la millonaria multa impuesta por la Corte Suprema de Justicia, que lo condenó a 24 años de prisión en septiembre de 2011. Hace un año, Santofimio perdió el beneficio de la casa por cárcel después que se supiera que no había reparado a las víctimas reconoci-

das ni había cancelado la multa que asciende a \$2.000 millones para la familia Galán.

Entre las propuestas presentadas para aportar al pago de la sanción económica se encuentra la venta de varias propiedades y objetos de valor, entre ellas, la biblioteca del exministro de Justicia, que, según su abogado, mide cerca de 300 metros cuadrados y tiene varias "joyas literarias".

La familia Galán ha manifestado públicamente que no está dispuesta a recibir el dinero que Santofimio debe entregarle como reparación a víctimas.

Judicial

El recurso es contra el decreto más reciente del Ministerio de Minas

¿Decreto de pilotos de "fracking" incumple orden judicial?

Un incidente de desacato alega que el decreto que reglamenta los Proyectos Piloto Integrales de Investigación (PPII) no cumple con la orden que dio el Tribunal de Cundinamarca de incluir una serie de requisitos para la protección del agua y la salud humana, entre otros.



ALEJANDRA BONILLA MORA

abonilla@elespectador.com
@AlejaBonilla

El pasado 28 de febrero, el Gobierno expidió el decreto que reglamenta los Proyectos Piloto Integrales de Investigación (PPII) sobre el *fracking*, como una forma de recolectar datos concretos sobre los impactos y riesgos que genera su utilización para la explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales. Los pilotos fueron habilitados por el Consejo de Estado bajo la condición de que siguieran todos los pasos y recomendaciones que hizo al respecto la Comisión de Expertos que citó el presidente Iván Duque, ya que las normas que reglamentan el *fracking* están suspendidas desde 2018 porque no hay certeza de que su uso no genera daños irreversibles al medio ambiente y a la salud humana.

Con menos de dos semanas de publicado, el decreto 328 de 2020 del Ministerio de Minas ya se enfrenta a varios recursos judiciales. Por un lado, una demanda que presentaron varios congresistas ante el propio Consejo de Estado, que busca anularlo al considerar, entre otros, que a la fecha no hay evidencia científica que permita superar el principio de precaución, que es aquel que tercia en favor del medio ambiente cuando no haya certidumbre de que el uso del *fracking* no genera daños. Y, por otro lado, el abogado Álvaro Díazgranados de Pablo acaba de presentar un incidente de desacato ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, porque estima que la reglamentación de los pilotos está incumpliendo decisiones judiciales vigentes.

En concreto, el recurso cuestiona

una decisión del pasado 16 de enero de ese Tribunal, que le dijo al Ministerio de Minas que el decreto de los pilotos de investigación en *fracking* debía tener en cuenta recomendaciones científicas realizadas sobre varios asuntos. Por ejemplo, la protección de acuíferos subterráneos por cuenta de la técnica de fracturación; analizar los escenarios de una posible liberación del gas atrapado en esos yacimientos, así como las posibles fallas humanas en el manejo de las aguas de producción o que no haya afectación a la salud humana por la emisión de partículas, especialmente de gas metano, entre otras.

Esa orden la dio el Tribunal al estudiar una acción popular que presentó el abogado Díazgranados de Pablo para frenar las actividades de *fracking* en el país en julio de 2018. Como ya el Consejo de Estado, que estudia otro recurso, había suspendido las normas que permitían utilizar esa técnica de fracturamiento horizontal, el Tribunal decidió, como medida cautelar, ratificar esa suspensión e incluir las recomendaciones para los pilotos. Estas incluían, además, hacer una línea base en salud y un estudio que demuestre "la distancia adecuada entre las zonas de realización de la ac-

“¿Bajo qué parámetros el Gobierno se autohabilitó para desarrollar los pilotos si no demostró que tomó medidas para superar las dudas sobre los riesgos derivados del 'fracking'?”

Álvaro Díazgranados, abogado.

tividad y la distancia de la vivienda al pozo de extracción no convencional”. Según el abogado, el decreto recién expedido no incluye estas medidas y por eso el Tribunal entrará a estudiar si hubo incumplimiento o no por parte del Gobierno, lo que incluso podría acarrear órdenes de arresto para los funcionarios involucrados.

¿En qué consisten los reparos? El decreto dice, por ejemplo, que los pilotos se realizarán con una “tecnología de mínimo impacto”, pero en ningún lado explica a qué conjunto de métodos, instrumentos y técnicas se refiere. Igualmente, dice que el Ministerio de Ambiente “expedirá” (en el futuro) los términos de referencia a los que estarán sujetos los pilotos. Es decir, señala el abogado Díazgranados, que todavía no existen. Y el decreto dice que en los aspectos en donde haya vacíos se deberán usar las normas vigentes. ¿Cuáles? Las mismas que actualmente están suspendidas por el Consejo de Estado. En palabras sencillas, para el jurista, en el decreto 328 de 2020 el Gobierno enumera una serie de pasos a seguir y, con ello, se autohabilita para poner en marcha los pilotos sin que se haya evidenciado que hacer *fracking* no genera riesgos, incluso en esa etapa experimental.

“Los pilotos incluyen una intervención con fracturamiento hidráulico. No se tiene certeza de cuál es la parte técnica, ambiental y jurídica que los va a regir. Se dice que, a futuro, mediante resoluciones, se definirán estas técnicas. Pero hay una medida cautelar que cuestionó la técnica del *fracking*. Entonces, el Gobierno debió primero determinar los correctivos a esa actividad para luego habilitar los pilotos y aclarar qué va a hacer con las aguas residuales, por ejemplo. Hoy, no sabemos a qué nos enfrentamos”, señaló Díazgranados a este diario. El recurso judicial añade que al no establecerse los pará-



En Colombia, el tema del fracking no ha generado consenso. Una buena parte de la población se opone a él. / Archivo El Espectador

metros a seguir para otorgar licencias ambientales, se “desconoce el principio de precaución que fundamentaron las medidas cautelares impuestas”.

El incidente de desacato afirma que no solo no hay certeza de que el Gobierno haya considerado las órdenes del Tribunal, sino que, además, el decreto estaría incumpliendo la medida cautelar que dictó el Consejo de Estado restringiendo el uso del *fracking* ante su peligrosidad y la falta de evidencia científica al respecto. Y condicionado los pilotos a las recomendaciones de la Comisión de Expertos, que habla de tres etapas: una, previa a su ejecución, en la que debe haber diálogo social para el manejo de los riesgos de salud y la definición de una línea base para medir su impacto. Otra, simultánea a la puesta en marcha de los pilotos, para identificar y gestionar los impactos ambientales no resueltos en las áreas de influencia. Y la tercera, de evaluación de resultados, que requiere que haya una “licencia social en los sitios donde se vayan a

desarrollar las actividades comerciales”.

Según Díazgranados, hay riesgos que aún existen, así sea para la fase experimental, como los que expone el Tribunal y otros. ¿Cuáles? Por ejemplo, que se tengan en cuenta los niveles de agua necesarios para hacer fracturamiento hidráulico horizontal. “Esto es apremiante, dado que las zonas presentadas por la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) se encuentran principalmente en la parte media y alta del valle del Magdalena, que son regiones identificadas como vulnerables frente al cambio climático y particularmente vulnerables a periodos de sequía, relacionados con el fenómeno de El Niño”, dice el recurso.

“No existe cronograma anticipado de la estimulación hidráulica, la línea base de fondo radiactivo natural del ambiente en superficie, el programa de estimulación hidráulica, el mapa sobre ubicación y caracterización de pozos construidos de agua utilizada por la comunidad, la línea base de sismicidad,

Pueblo yukpa vuelve a vencer en el pulso con mineras

El Consejo de Estado decidió mantener la suspensión de todos los proyectos mineros y licencias ambientales para la explotación de hidrocarburos en la serranía del Perijá en el Cesar, siempre y cuando el territorio de la comunidad indígena yukpa no sea del todo delimitado, como ordenó la Corte Constitucional en 2017.

El **Espectador** conoció esta decisión, que confirma en gran medida una protección que ya había ordenado el Tribunal Administrativo del Cesar en septiembre del año pasado. Se trata de un proyecto minero llamado “La Jagua”, desarrollado por las empresas Carbones de La Jagua, Consorcio Minero Unido y Carbones El Tesoro. El predio en

el que se haría la extracción sería territorio yukpa, pero nunca se dio una consulta previa. Las mineras se defendieron diciendo que había una resolución del Ministerio del Interior que les certificaba que en el lugar no habitaban comunidades indígenas, pero ya la Corte Constitucional había desestimado ese argumento.

“**Todos los proyectos de hidrocarburos en un polígono tan grande como la serranía del Perijá seguirán suspendidos**”.

Edward Álvarez, abogado de los indígenas yukpas.

Hidroituango: la Procuraduría responde

El Ministerio Público apeló el auto con el que el Tribunal de Cundinamarca no admitió su acción popular en defensa de las comunidades que viven cerca del megaproyecto antioqueño.

“La reclamación administrativa que exige el Tribunal para la admisión de la demanda representa un exceso de formalidades”. De esta manera la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales le contestó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual, el pasado 28 de enero, se negó a admitir la acción popular que la Procuraduría ha tratado de radicar desde febrero del año pasado en aras de defender los derechos de las comunidades afectadas por uno de los megaproyectos más importantes del país: Hidroituango.

La acción popular se presentó por primera vez ante el Tribunal de Cundinamarca el 26 de febrero del año pasado. El procurador a cargo del asunto, Gilberto Blanco Zúñiga, le explicó a la corporación que “en fase de construcción y llenado de la presa, el proyecto ha presentado una serie de contingencias de diversa naturaleza, especialmente a partir del mes de abril de 2018, fecha en la que se empezaron a observar incidentes (taponamientos de los túneles auxiliares de desviación) y desprendimiento continuo de grandes cantidades de tierra”, entre otros.

El tema, como ya lo sabe el país,

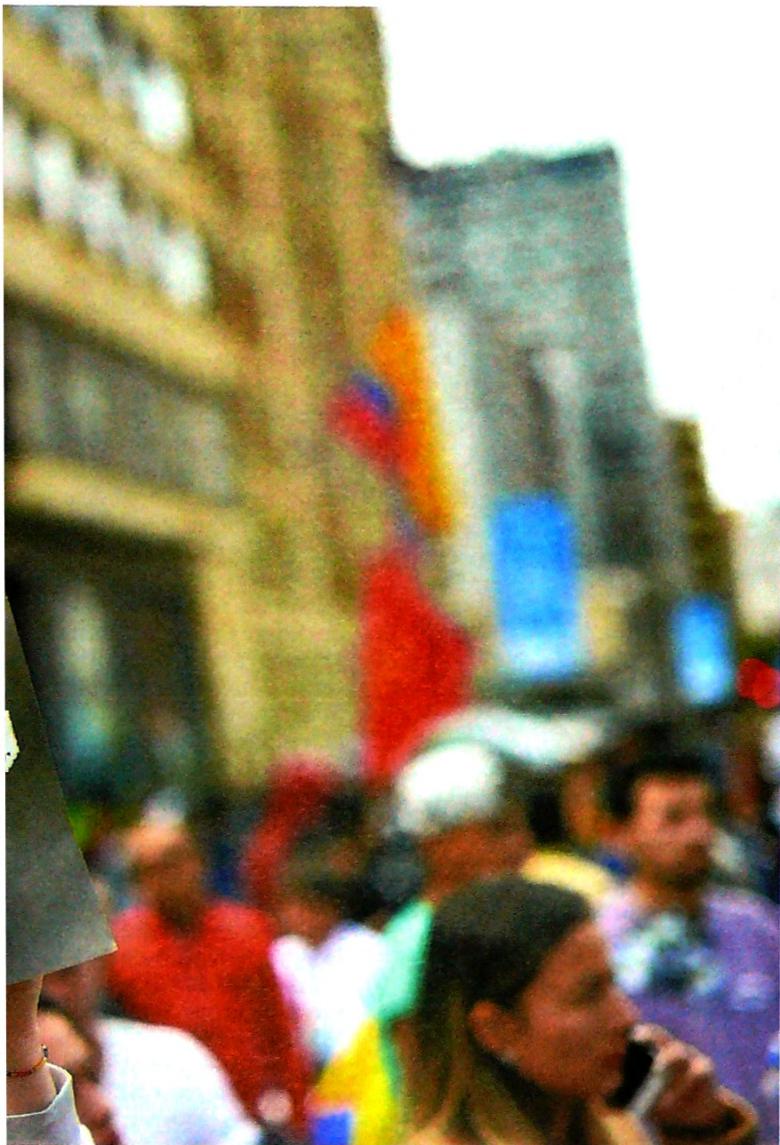
se volvió una emergencia nacional. En mayo de 2018, al menos 17 municipios antioqueños estaban con las alarmas encendidas. Se empezó a evacuar a la población de Valdivia, Cáceres, Tarazá y Cauca. El taponamiento en los túneles representaba la amenaza latente de una avalancha devastadora. La Procuraduría resaltó que se habían incumplido condiciones impuestas desde la licencia ambiental —lo que causó la apertura de unos doce procedimientos administrativos— y que Hidroituango omitió información.

La Procuraduría presentó el recurso en contra de Hidroeléctrica Ituango S.A. ESP, Empresas Públicas de Medellín (EPM) y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las cuales, como era de esperarse, se opusieron a las pretensiones del Ministerio Público. Estas incluían que Hidroituango tomara medidas, como proveer ayuda humanitaria y alimentos a la población afectada, garantizar su alojamiento y, además, implementar “de forma inmediata un sistema de alerta temprana de reducción de riesgo por inundación”.

Pero las entidades demanda-

das recurrieron a un argumento clave: que la Procuraduría no había cumplido un requisito esencial para seguir adelante con un recurso judicial de esta naturaleza: el de “procedibilidad”. Palabras más, palabras menos, le dijeron al Tribunal que el Ministerio Público nunca les pidió las medidas con anterioridad a la presentación de la acción popular, lo cual, por ley, debía hacer. La Procuraduría envió copia de los múltiples oficios enviados a las entidades para demostrar que sí lo hizo, pero el Tribunal no acogió sus argumentos.

Por eso ahora la Procuraduría le dice a esta corporación que lo suyo es un “exceso de formalidades (...), lo que pone de manifiesto un formalismo excesivo que conlleva a limitar sin justificación alguna el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, producto de exceso ritual manifiesto y de una interpretación irregular de aquella disposición sobre requisito de procedibilidad”. Para la entidad de control, el riesgo que se cierne sobre las comunidades es demasiado grave y, por eso, la discusión debe avanzar ya hacia otro rumbo.



los análisis de riesgo y los planes de mitigación, los reportes relativos a la prueba de integridad mecánica de los pozos en los cuales se harán operaciones de inyección, acompañados con su debida interpretación, los reportes de volúmenes y presiones promedio ni las actas de visita de inspecciones de campo”, agrega.

La Comisión de Expertos dijo que los pilotos son “experimentos de naturaleza científica y técnica sujetos a las más estrictas condiciones de diseño, vigilancia, monitoreo y control y, por tanto, de naturaleza temporal”, que deberían ser suspendidos en cualquier momento. Pero, dice el recurso, estos planes no los realizarán entidades estatales sino contratistas.

“Del decreto cuestionado, ¿dónde se puede evidenciar el efectivo cumplimiento y sometimiento a las más estrictas condiciones de diseño, vigilancia, monitoreo y control? ¿Bajo qué parámetros el Gobierno se autohabilita para desarrollar los proyectos pilotos de fracking, si a la fecha y con el decreto expedido no

se demostró que por lo menos tomaron las medidas mínimas para superar el escenario de incertidumbre sobre los posibles o eventuales riesgos derivados de la técnica de fracturación hidráulica o fracking para el contexto colombiano?”.

El Tribunal definirá si el decreto incumplió o no con las medidas cautelares que ya se han expedido. De otro lado, la demanda que presentaron los congresistas Katherine Miranda y César Ortiz Zorro, de la Alianza Verde, y César Pachón, del MAIS, llegó el pasado 9 de febrero al despacho del magistrado Nicolás Yepes Corrales, del Consejo de Estado, que deberá resolver si la admite o no para estudio. Entre tanto, organizaciones sociales como la Alianza Colombia Libre de Fracking han manifestado su desacuerdo con los pilotos y han llamado a la movilización social, mientras que el Ministerio de Minas insiste en que el fracking es necesario, pues Colombia solo tendría 9,8 años de reservas de gas y 6,2 años de petróleo. La justicia decidirá. ▀



El proyecto de Hidroituango ha representado riesgo de grandes inundaciones. / Nelson Sierra